



GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO

Resolución Gerencial Regional
N° 099 -2014-GRA/PRES-GG-GRDS

Ayacucho, 18 JUN. 2014

VISTO:

El expediente administrativo N° 028052 del 11 de diciembre de 2013, en doscientos treinta y cuatro (234) folios, sobre Queja por irregular ratificación de Formadores de Acompañantes Pedagógicos, promovido por los Formadores Pedagógicos de Educación Inicial y Primaria contra el Lic. Leoncio Reyes Benites, Director Regional de Educación de Ayacucho; la Opinión Legal N° 173-2014-GRA/ORAJ-MFQ, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo previsto por el artículo 2° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 27867, modificada por las Leyes Nos. 27902, 28013, 28926, 28961, 28968, 29053 y 29611, los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia; y de conformidad al Artículo 29°-A de la Ley acotada, le corresponde a la Gerencia Regional de Desarrollo Social, las funciones específicas regionales de educación, cultura, ciencia y tecnología, recreación, deportes, salud, vivienda, trabajo, promoción del empleo, pequeña y microempresa, población, saneamiento, desarrollo social e igualdad de oportunidades. Entre tanto, el Artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, consagra los principios rectores del procedimiento administrativo, denotándose el de legalidad, debido procedimiento, verdad material, entre otros;

Que, frente a la irregular ratificación de Formadores y Acompañantes Pedagógicos con Oficio N° 037-2013-MINEDU-VMGP-DIGESUTP de fecha 03 de octubre de 2013, los recurrentes IVÁN CISNEROS CHÁVEZ, LOURDES HURTADO RIVERA, REBECA ZEA ALMONACID, MÁXIMO GÓMEZ QUISPE, EULOGIO RIVERA DÍAS Y MAURO CARRASCO ESPINOZA, interponen Queja, contra el Lic. Leoncio Reyes Benites, Director Regional de Educación – Ayacucho y contra quienes resulten responsables,

Que, la Queja es el procedimiento administrativo, que en cualquier momento los administrados pueden formular contra los defectos de tramitación y, en especial, los que supongan paralización, infracción de los



plazos establecidos legalmente, incumplimiento de los deberes funcionales u omisión de trámites que deben ser subsanados antes de la resolución definitiva del asunto en la instancia respectiva. Por tanto es una garantía a favor del administrado que tiene por finalidad obtener la corrección de los defectos que pueda tener la tramitación de los procedimientos, defectos que pueden tener variada naturaleza y que pueden deberse a diversas causas;

Que, los Quejosos indican que mientras realizaban su trabajo en campo como Formadores Pedagógicos en el Programa de Educación Logros de Aprendizaje en la Provincia de Pausa, La Mar, Parinacochas, Huanta, Vilcashuamán, Sucre, Fajardo, Sucre, Huanca Sancos, Puquio, Cangallo, el señor Director de la Región de Ayacucho, acatando el contenido del Oficio N° 037-2013-MINEDU-VMGP-DIGESUP, RATIFICÓ la Contratación tan sólo de 03 Formadores Pedagógicos de un total de 09, supuestamente bajo una evaluación, al margen de los procedimientos administrativos establecidos en el Decreto Legislativo N° 1057. La convocatoria se debe realizar a través del Portal Institucional de la entidad convocante, en el Servicio Nacional de Empleo del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo y en el Portal del Estado Peruano Ley N° 29849;

Que, el contrato administrativo de servicios (CAS) constituye una modalidad especial propia del derecho administrativo y privativa del Estado, no se encuentra sujeto a la Ley de Bases de la Carrera Administrativa, al régimen laboral de la actividad privada ni a otras normas que regulan carreras administrativas especiales. A su vez el artículo 5° del Decreto Supremo N° 075-2008-PCM, sobre duración del contrato administrativo de servicios, precisa que **"El contrato administrativo de servicios es de plazo determinado. La duración del contrato no puede ser mayor al período que corresponde al año fiscal respectivo, dentro del cual se efectúa la contratación; sin embargo, el contrato puede ser prorrogado o renovado cuantas veces considere la entidad contratante en función de sus necesidades. Cada prórroga o renovación no puede exceder del año fiscal."**;

Que, el Director de la Dirección Regional de Educación de Ayacucho Lic. **Leoncio Reyes Benites** remite el Informe N° 0037-2013-GRA-DREA-DIR de descargo frente a la Queja administrativa interpuesta por Formadores del PELA 2013. Dicho informe tiene como Referencias a) el Memorando N° 0364-2013-GRA/GG-GRDS (06-DIC-2013), b) 1475-2013-GRA-DREA/DIR (11-DIC-2013); c) Opinión Legal N° 1017-2013-ME-GRA/DREA-DOAL (11-DIC-2013), d) Informe N° 029-2013-GRA-DREA-DGP-DIR (13-NOV-2013), e) Informe Técnico N° 024-2013-GRA/DRE-AYAC-PEL-RM, f) Informe N° 102-2013-ME-GRA-DREA-DGP/EEP, g) Plan de Actividad **"Progreso de Monitoreo y Evaluación al Desempeño de Formadores y Acompañantes Pedagógicos"**, h) Oficio Múltiple N° 037-2013-MINEDU/VMGP-DIGESUTP y i) Acta de Compromiso - IV





GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO

Resolución Gerencial Regional
N° 099 -2014-GRA/PRES-GG-GRDS

Ayacucho, 18 JUN. 2014

Reunión de Coordinación Regional, señalando lo siguiente: La Directora General de Educación Superior y Técnico Profesional del Ministerio de Educación, emite el Oficio Múltiple N° 037-2013-MINEDU/VMGP-DIGESUTP de fecha 03 de Octubre del 2013, sobre el Programa de Segunda Especialidad en Acompañamiento Pedagógico para Formadores de Acompañantes Pedagógicos y Acompañantes Pedagógicos contratados en el Marco del Programa Presupuestal con Enfoque de Resultados "**Logros de Aprendizaje de los Estudiantes de Educación Básica Regular**", que en su segundo párrafo señala que considerando la rigurosidad que exige un proceso formativo y con la finalidad de realizar el registro y matrícula de los participantes en el programa, solicita remitir la relación de los Formadores y Acompañantes Pedagógicos contratados en la Región, a más tardar hasta el 13 de noviembre del 2013 (...). A su vez, señala que los mencionados Formadores deberán estar acreditados por la resolución de contratación, y registrados en el SIGMA, **PRECISA QUE LA REGIÓN TIENE LA FACULTAD DE HACER LOS PROCESOS ADMINISTRATIVOS QUE CREA NECESARIO ANTES DEL ENVÍO DE LA LISTA AL MINEDU, CON RELACIÓN A LOS CAMBIOS DE ACOMPAÑANTES Y FORMADORES SIGUIENDO LOS PROCEDIMIENTOS CAS;**

Que, asimismo, precisa que el Ministerio de Educación en el I Taller de Asistencia Técnica para el Buen Inicio del Año Escolar 2014, realizada el 03 y 04 de octubre de 2013, entre las metas y protocolos a seguir fue la remisión hasta el 13 de noviembre de 2013 el envío de la Lista de los Formadores y Acompañantes para la inscripción en el Programa de Especialización en Acompañamiento Pedagógico, explicándoles que era la meta del 90% de estos profesionales, donde el quejado precisó que debido a la falta de resultados y los problemas identificados en la ejecución del PELA acarrearía reproducir los mismos problemas durante los años 2014-2015, por lo que la Dra. María Urraca y los funcionarios que la acompañaban manifestaron que frente a esta realidad resultó viable el porcentaje y que Ayacucho debería implementar acciones antes de enviar la lista;

Que, de la revisión de documentos que acrediten dicha versión, corre a Fs. 87 del expediente administrativo, que contiene el Informe Técnico sobre Desempeño de Formadores Ayacucho – Perú 2013 del Programa Presupuestal



“Logros de Aprendizaje”, obrando entre otros documentos el Informe N° 70-2013-GR-DREA-DGP/ERF-CPELA/AYAC a Fs. 86, el Coordinador Regional PELA-DREA, informa sobre el desempeño de los nueve (09) formadores, donde se comprueba que todos los formadores no cumplieron con consolidar el diagnóstico sociocultural y socio psicolingüístico para identificar las necesidades de formación de los acompañantes y docentes, demostrando algunos mostrar debilidad en el argumento pedagógico en el momento de absolver durante los talleres; el Informe N° 059-2013-GR-DRE-DGP/EEBA-CETPRO a Fs. 71, el Especialista de EBA y CETPRO eleva el Informe de Monitoreo y Supervisión, señalando que por las informaciones recabadas de los profesores de aula y de los Acompañantes Pedagógicos, así como todo lo observado durante el monitoreo, se puede considerar que el desempeño técnico pedagógico de los Formadores y Acompañantes Pedagógicos, en el Distrito de Llochegua, jurisdicción de la UGEL Huanta, es adecuado; con Informe N° 057-2013-GR-DRE-DGP/EEBA-CETPRO a Fs. 68 el Especialista de EBA y CETPRO eleva el Informe del Monitoreo y Supervisión realizada en el Distrito de Chipao-Lucanas, concluye que por las actividades de planificación, ejecución y asesoramiento técnico que realizan los Acompañantes y el Formador Pedagógico en las instituciones educativas visitadas, se puede considerar que el desempeño demostrado por cada uno de ellos es irregular, algunos cumplen de manera adecuada, como es el caso del Formador Pedagógico, mientras que entre los Acompañantes Pedagógicos, según versiones recogidas, algunos no aportan casi nada en el asesoramiento que dan, lo que puede ser observado objetivamente en la sistematización de la base de datos; el Informe N° 056-2013-GR-DRE-DGP/EEBA-CETPRO a Fs. 65; el Especialista de EBA y CETPRO eleva el Informe del Monitoreo y Supervisión del Distrito de Llochegua – VRAE, concluye que se puede considerar que el desempeño demostrado por cada uno de ellos en las instituciones educativas visitadas, es adecuado; el Informe N° 041-2013-GR-DRE/DGP a Fs. 62 el Especialista en Educación Secundaria, en la Unidad de Gestión Educativa Local de Paucar del Sara Sara, concluye que se ha logrado los objetivos y metas del Plan Específico; el Informe N° 080-2013-GR-DRE/DGP a Fs. 57 el Especialista en Educación Primaria emite el Informe de Monitoreo a los Acompañantes y Formadores Pedagógicos de la UGEL La Mar (Distrito de Ayna), UGEL Parinacochas (Distrito de Coronel Castañeda), UGEL Cangallo (Distrito de Chuschi), concluyendo que los presentes tienen el calificativo mayor de 15; el Informe N° 038-2013-GR-DRE/DGP-DIR-EES a Fs. 45, el Especialista de Secundaria informa sobre el Viaje en Comisión de Servicio Oficial a la UGEL de la Mar – Distrito de Chungui, concluye que de acuerdo a las evidencias del (PAT, Plan Mensual de los Acompañantes, Plan de Micro Taller, Sesiones de Aprendizajes, Cuaderno de Campo de los Acompañantes y Formadores Pedagógicos, las fotografías de ambientación de aula y las fotografías de materiales educativos no usados hasta el momento) hace las siguientes apreciaciones generales: Falta de una Buena Coordinación sobre el trabajo que deben realizar entre Profesores





GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO

Resolución Gerencial Regional
N° **099** -2014-GRA/PRES-GG-GRDS

Ayacucho, **18 JUN. 2014**

Acompañados, Acompañantes y Formadores Pedagógicos en acuerdo a protocolos del PELA, uso inadecuado de materiales fungibles, falta de conocimiento sobre el uso y manejo de los materiales educativos dotados por el PELA, para el curso de Matemática y Comunicación, cuyos calificativos son en su mayoría de regular excepto de uno que es bueno; el Informe N° 039-2013-GRA-DRE/DGP-DIR-EES a Fs. 43, el Especialista Secundaria informa sobre el Viaje en Comisión de Servicio Oficial a la UGEL de Lucanas-Distrito de San Cristóbal y Chaviña, concluye que falta una buena coordinación sobre el trabajo que deben realizar entre profesores Acompañados, Acompañantes y Formadores Pedagógicos de acuerdo a protocolos del PELA, uso inadecuado de los materiales fungibles y falta de conocimiento sobre el uso y manejo de los materiales educativos dotados por PELA, para el curso de Matemática y Comunicación; el Informe N° 027-2013-ME-GR-DREA/ATE a Fs. 40 el Especialista Red II informa sobre la Comisión de Servicio a la Provincia de La Mar, concluyendo que se ha observado deficiencias en la aplicación del enfoque por competencia y los materiales concretos entregados en el marco del programa no están utilizados adecuadamente; el Informe N° 078-2013-ME-GR-DREA/DGP-EEIB, a Fs. 38 el Especialista en EIB informa sobre monitores o docentes acompañantes del PELA UGEL – Parinacochas, concluyendo que algunos acompañantes pedagógicos no hacen entrega de sus planes en su oportunidad; el Informe N° 077-2013-ME-GR-DREA/DGP-EEIB a Fs. 36 el Especialista en EIB informa sobre monitoreo a Docentes Acompañantes del PELA UGEL – LA MAR, cuyas dificultades presentadas es que algunos acompañantes pedagógicos no hacen entrega de sus planes en su oportunidad, con Informe N° 079-2013-GRA-DRE/DGP informa sobre el viaje a la UGEL de Parinacochas – Rendición de Viáticos, cuyas dificultades presentadas es que las zonas dispersas de las Instituciones Educativas dificultan la llegada oportuna en las acciones de monitoreo y demás informes presentados reflejan las deficiencias;

Que, con los Informes presentados y los resultados de los monitoreos efectuados en el lugar donde se desarrolla la actividad, queda demostrado las deficiencias en la ejecución del Programa Estratégico Logros de Aprendizaje;



Que, a su vez, el quejado señala que el Equipo Técnico Regional del PELA que preside, han evaluado las conclusiones del Informe N° 029-2013-GRA-DREA-DGP/DIR, remitido por la Directora de Gestión Pedagógica y ante la consistencia del trabajo realizado y las dificultades identificadas en el desempeño de formadores y acompañantes optaron por ratificar el contenido del informe y considerar solamente la inscripción a este Programa de Especialización a 03 Formadores y 43 Acompañantes que representa el 50% de la totalidad de acompañantes, aclarando que los formadores que aparecen en la lista remitida al MINEDU son los que obtienen un desempeño satisfactorio expresado en un puntaje igual o superior a 14, precisando que esta lista inicial se completará con la totalidad de cupos que tiene Ayacucho 09 Formadores y 85 Acompañantes para el Programa de Especialización en Acompañamiento Pedagógico;

Que, el mediante Resolución Ministerial N° 544-2013-ED se formuló la Directiva N° 031-2013-GRA-DREA-DGP, donde se detallan las normas técnicas para el proceso de evaluación, selección y contratación vía CAS (Proceso CAS N° 024-GRA-DREA) de las plazas: 01 Coordinador Regional del PELA, 01 Especialista en Monitoreo y Evaluación, 04 Formadores de Educación Primaria, 02 Formadores de Educación Inicial y 42 Acompañantes Pedagógicos, señalando que fue comunicado a la Dirección de Trabajo de Ayacucho, bajo los procedimientos establecidos en el Decreto Legislativo N° 1057 y sus normas complementarias. Al respecto, haciendo la verificación en la página Web efectivamente se ha realizado la convocatoria CAS N° 024-GRA-DREA;

Que, además, el quejado señala que al hacer el análisis del Oficio Múltiple y previa coordinación con el MINEDU ha optado por realizar la Evaluación al Desempeño de Formadores y Acompañantes, en cumplimiento del tercer párrafo contenido en el Oficio en mención que a la letra dice: **“es necesario precisar que la Región tiene la facultad de hacer los procesos administrativos que crea necesario antes del envío de la lista al MINEDU, y en uso de sus facultades como responsable del sector educación en la Región, han concluido que era la Dirección de Gestión Pedagógica quien debería llevar adelante el proceso considerando el trabajo sistemático y técnico para tener información objetiva”**;

Que, por ello es valedero los fundamentos expuestos, considerando que el artículo 5° del Decreto Supremo N° 075-2008-PCM, establece que el Contrato Administrativo de Servicios puede ser prorrogado o renovado cuantas veces considere la entidad contratante en función de sus necesidades. Cada prórroga o renovación no puede exceder del año fiscal, en ese sentido la renovación o no de los Contratos CAS, responde a sus atribuciones y facultades de la autoridad, sin que ello constituya ninguna irregularidad; por tanto, la emisión del Oficio N° 037-2013-MINEDU-VMGP-DIGESUTP, sobre Ratificación





GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO

Resolución Gerencial Regional
N° 099 -2014-GRA/PRES-GG-GRDS

Ayacucho, 18 JUN. 2014

de Formadores y Acompañantes Pedagógicos del Programa Estratégico Logros de Aprendizaje es conforme a ley; en consecuencia deviene en infundado la queja interpuesta por los recurrentes.

Estando,

A las consideraciones expuestas y de conformidad a lo dispuesto por la Ley N° 27444 y en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 27867, modificada por las Leyes Nos. 27902, 28013, 28926, 28961, 28968 y 29053; la Resolución Ejecutiva Regional N° 818-12-GRA/PRES que aprueba la Directiva General N° 009-12-GRA/PRES-GG-GRPPAT-SGDI y la Resolución Ejecutiva Regional N° 0035-2014-GRA/PRES.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- DECLARAR INFUNDADO la Queja interpuesta por los recurrentes **IVÁN CISNEROS CHÁVEZ, LOURDES HURTADO RIVERA, REBECA ZEA ALMONACID, MÁXIMO GÓMEZ QUISPE, EULOGIO RIVERA DÍAS Y MAURO CARRASCO ESPINOZA**, por los fundamentos expuestos en los considerandos precedentes.

ARTICULO SEGUNDO.- TRANSCRIBIR el presente acto resolutivo a los interesados, a la Dirección Regional de Educación – Ayacucho y a las unidades estructuradas competentes de esta entidad regional con las formalidades prescritas por Ley.



REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.

GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO
SECRETARIA GENERAL

GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO
GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO SOCIAL
re a Ud. Con la Original de la Resolución
La misma que constituye transcripción oficial,
L expedida por mi despacho.

FELIX VALER TORRES
GERENTE REGIONAL

Atentamente



BOG. MALACÓ RÍOES QUISPE
SECRETARIA GENERAL

